



ORDENANZA NÚMERO 33. ORDENANZAS COMPLEMENTARIAS DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACENES AGRÍCOLAS.

Excmo. Ayuntamiento
de Cártama

1.- OBJETO.

Definir los condicionantes necesarios que justifiquen la construcción de almacenes agrícolas, cuyas licencias se conceden directamente por el Ayuntamiento. Además del cumplimiento de la normativa de aplicación (LOUA, NNSS, PGOU, Ley de Protección Ambiental, etc), con la aplicación de estas ordenanzas se persigue el cumplimiento de las condiciones morfológicas, estéticas y paisajísticas del suelo no urbanizable.

2.- CONDICIONES DE ORDENACIÓN.

- A) Justificación de que la finca se encuentra en explotación, mediante certificación de la OCA y por técnico competente, debidamente visado.
- B) Fotografía del estado actual de la parcela, con indicación de las especies vegetales existentes.
- C) Tipología de la edificación:
- De planta rectangular o cuadrada. Será diáfana, con o sin aseo. En caso de aseo se justificará la depuración de las aguas residuales, así como el abastecimiento de agua para el mismo.
 - La cubierta será a dos aguas, de estructura ligera, con un peso propio máximo de 0,2 KN/m². El material de cubrición contará con una textura marrón o verde.
 - La estructura será porticada a dos aguas metálica u hormigón, no admitiéndose entreplantas.
 - Los cerramientos exteriores estará formados por una sola hoja de ancho máximo 19cm.
 - Estará dotada como mínimo de una puerta de acceso de al menos 2,50m.de ancho.
 - Los alfeizar de las ventanas estará como mínimo a 1.70m. del nivel de solería.
 - La iluminación y ventilación natural se realizarán en huecos adintelados a 0,40m de aleros de cubierta, predominando la dimensión horizontal sobre la vertical.
 - Paramentos exteriores, enfoscados y encalados, o pintados de color blanco, verde o marrón, de acuerdo con el entorno.
- D) No se admite la compatibilidad con alojamiento de personas.”

La presente ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 103 de 29 de mayo de 2007.

